

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 13172/22.-

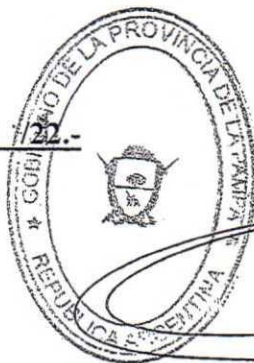
SANTA ROSA, - 5 SEP. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -



DECRETO N° 3605



[Signature]
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

[Signature]
SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (3473).-



[Signature]
JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



"El Río Atuel también es pampeano"
"2022 – Las Malvinas son Argentinas"



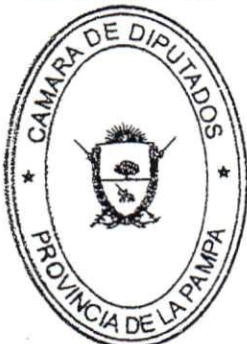
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Contrato Interadministrativo suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de La Pampa y la Dirección Nacional de Vialidad, el día 10 de diciembre de 2021, que tiene por objeto brindar seguridad y vigilancia en los Puestos de Control Pesos y Dimensiones y Campamentos pertenecientes a la División Conservación del 21º Distrito de La Pampa, ratificado por Decreto N° 205/22.

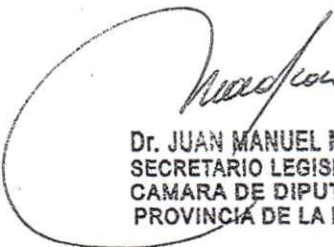
Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

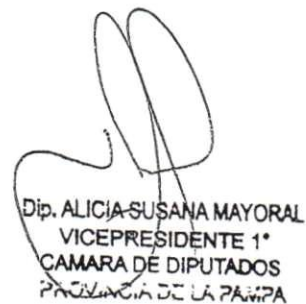
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° **3473**


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dip. ALICIA-SUSANA MAYORAL
VICEPRESIDENTE 1º
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa
SANTA ROSA, 10 FEB. 2022

VISTO:

El Expediente N° 15225/21 caratulado: "MINISTERIO DE SEGURIDAD- S/ CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES Y CAMPAMENTOS PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN CONSERVACIÓN DEL 21° DISTRITO LA PAMPA.-"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/25, obra agregada copia del Contrato Interadministrativo y sus Anexos, suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Seguridad de la Provincia, celebrado en fecha 10 de Diciembre de 2021;

Que la Dirección Nacional de Vialidad es representada, por el Ingeniero Martín Rodrigo IZAGUIRRE, designado a Cargo de la Jefatura del 21° Distrito- La Pampa conforme Resol-2020-54 APN-DNV#MOP y Resol-2020-335 APN-DNV#MOP, cuyas copias constan a fojas 26/30; y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de La Pampa, representado por el Señor Ministro Horacio Esteban di NAPOLI;

Que el mencionado Contrato establece que el Ministerio de Seguridad por intermedio de la Policía de la Provincia de la Pampa, prestará servicios de seguridad y vigilancia bajo el denominado "Servicio de Policía Adicional", en Puestos de Control de Pesos y Dimensiones (en sus distintas modalidades) y Campamentos (Zona Centro, Bajo Giuliani, Campamento de Puelches, Santa Isabel, "Marcelo FRANK") pertenecientes a la División Conservación del 21° Distrito La Pampa;

Que de acuerdo a lo acordado en el Contrato, la Dirección Nacional de Vialidad tendrá a su cargo el pago de los servicios, dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la presentación de los Comprobantes de Realización del Servicio y de acuerdo a la Recepción definitiva que se suscriba, mediante transferencia bancaria a la Cuenta N° 8503/4 del Banco de La Pampa;

Que el plazo de vigencia del Contrato, será de DOCE (12) meses o hasta que el monto del mismo se agote, tomando en tal sentido lo primero que ocurra, a partir del perfeccionamiento del mismo que se genere por el Sistema COMPR.AR;

Que a fojas 21/24 obra copia del Anexo I, donde surgen las Especificaciones Técnicas a realizar en los Puestos de Control de Pesos y Dimensiones y los mencionados Campamentos, según lo establecido en la Clausula Segunda;

Que han tomado intervención las Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Seguridad y Asesoría Letrada de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificase el "Contrato Interadministrativo para el Servicio de Seguridad y





República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

2//.-

Vigilancia en los Puestos de Control de Pesos y Dimensiones y Campamentos pertenecientes a la División Conservación del 21° Distrito La Pampa y sus Anexos I y II, suscripto el día 10 de Diciembre de 2021, entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Seguridad de la Provincia, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-



DECRETO N° 205



Dr. HORACIO ESTEBAN di NAPOLI
MINISTRO DE SEGURIDAD

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, representada en este acto, conforme Resolución A.G RESOL-2020-54-APN-DNV#MOP, rectificada por Resolución RESOL-2020-335-APN-DNV#MOP por el Señor JEFE DEL 21° DISTRITO-LA PAMPA, Ing. **Martin Rodrigo IZAGUIRRE**, D.N.I. N° 31.314.214, (DNI y Resolución que se acompaña y pasa a formar parte del presente como Anexo 2) y de acuerdo a las facultades emanadas de la RESOL-2020-1139-APN-DNV#MOP, con domicilio en Avda. Julio A. Roca N° 738 - Capital Federal, y constituyendo domicilio a todos los efectos legales en Juan B. Justo N° 315 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; en adelante "LA D.N.V", y por la otra; el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, representado en este acto por el Ministro **Horacio Esteban DI NAPOLI** DNI N° 14.341.775, conforme Decreto N° 02/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Sede de Vialidad Provincial de la Provincia de la Pampa - Avda. A. Spinetto 1221 2° Piso, de la ciudad de Santa Rosa, acuerdan celebrar el presente "**Contrato Interadministrativo para el Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Puestos de Control de Pesos y Dimensiones y Campamentos pertenecientes a la DIVISION CONSERVACION del 21° Distrito LA PAMPA**", ello, de conformidad a lo indicado en el Artículo 25 inciso d) apartado 8 del DECRETO DELEGADO N° 1.023/2001, en el Artículo 22 del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el DECRETO REGLAMENTARIO N° 1030/16 y Art. 58 del Manual de Procedimientos del Régimen de contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por DISPOSICION 62-E/16 de la ONC de conformidad con las siguientes cláusulas:



PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL MINISTERIO" por intermedio de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA - EL ADJUDICATARIO-** prestará servicios de seguridad y vigilancia bajo el denominado "Servicio de Policía Adicional", conforme el siguiente detalle: **PUESTOS DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES** (estos en sus distintas modalidades) y **CAMPAMENTOS** (Zona Centro, Bajo Giuliani, Campamento de Puelches, Santa Isabel y de RN 154):

Fija: el servicio será brindado en los siguientes puestos de control de pesos y dimensiones sitios en:

- Ruta Nacional N° 35 Progresiva 504.87 - Localidad de Realicó;
- Ruta Nacional N° 35 Progresiva 250,35 -Paraje Padre Buodo;
- Ruta Nacional N° 35 Progresiva 125.08-Localidad de Jacinto Arauz;
- Ruta Nacional N° 152 Progresiva 31.2 -Localidad de General Acha;
- Ruta Nacional N° 143 Progresiva 268,45 -Localidad de Santa Isabel.

Móvil: Operativos de Pesajes con Balanzas Móviles en Rutas Nacionales dentro de la Provincia de La Pampa. -----

- Campamento Zona Centro, ubicado en Av. Pte. Juan Domingo Perón N° 1502, Santa Rosa, La Pampa.
- Campamento Bajo Giuliani, ubicado en Ruta Nacional N° 35 Km 317.
- Campamento de Puelches, ubicado en RN 152 Km 181, 61.
- Campamento de Santa Isabel, ubicado en RN 143 Km 270,03.
- Campamento "Marcelo FRANK", ubicado en RN 154 Km 71,85.

SEGUNDA: PRESTACION DEL SERVICIO: Las descripciones de las tareas a realizar en los Puestos de Control de Pesos y Dimensiones y los mencionados Campamentos, surgen de las Especificaciones Técnicas "ANEXO I" y que forman parte del presente. -----



TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente tendrá una duración de 12 (DOCE) MESES o hasta que el monto del mismo se agote, tomando en tal sentido lo primero que ocurra, a partir del perfeccionamiento del CONTRATO que se genere por el Sistema COMPR.AR, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 inc. d) apartado 8 del Decreto 1023/01. Asimismo, se deja establecido que la "DNV" podrá hacer uso de la opción de PRORROGA, en las condiciones prescriptas por el artículo 12 inc. g) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículo 100 inc. b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/16.

CUARTA: MONTO. El monto total establecido en el PROCESO realizado, será de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).

QUINTA: PRECIO DEL SERVICIO: El valor del Servicio será el establecido por Decreto firmado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, al momento de realizarse la contratación, correspondientes a las Categorías "A, B, C y D" de la Norma Jurídica de Facto N° 1064/81 - Ley Orgánica de la Policía de La Pampa. Se deja establecido que, en caso de producirse una variación de los aranceles de los servicios, relacionados a las categorías indicadas, ésta será de aplicación al presente contrato y al PROCESO en particular, hasta cubrir el monto total convenido, debiendo adjuntarse la debida copia del decreto comunicando el nuevo monto y su vigencia.

SEXTA: FORMA DE PAGO: "LA DNV" efectuará los pagos, dentro de los TREINTA DIAS (30) corridos desde la presentación de los COMPROBANTES DE REALIZACION DEL SERVICIO y de acuerdo a la Recepción Definitiva que se suscriba, mediante transferencia bancaria a la Cuenta N° 8503/4 del Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000850346. A los fines del registro por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se informa al ADJUDICATARIO quien posee asignado CUIT N° 30-67168374/5, IVA exento, que se encuentra incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, con número de ENTE 550677 acorde lo



establece el ARTÍCULO 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición 63 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Los pagos se efectuarán por transferencia a través de la Cuenta Única del Tesoro a la cuenta bancaria del beneficiario denunciada en el Padrón Único de Entes, se realizarán en la moneda de curso legal en la República Argentina (Pesos) dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de las facturas en las condiciones precedentemente definidas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

SEPTIMA: TRABAJOS NO PREVISTOS: Ambas partes establecen que la ejecución de trabajos no contemplados en el presente convenio, que eventualmente pudiese requerir la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, serán convenidos de la siguiente forma:

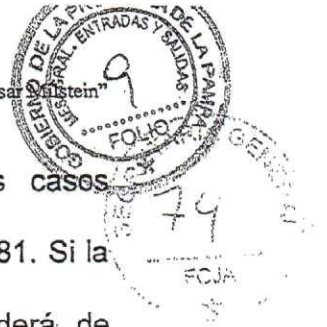
- a) La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD efectuará el pedido de presupuesto de honorarios y costos de las tareas, consignando además el plazo y forma de pago. De tener las mismas, una regulación legal específica, se regirán por ella.
- b) EL ADJUDICATARIO, elaborará el presupuesto solicitado y lo enviará a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en un término máximo de NOVENTA Y SEIS (96) horas de recibida la presente.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, evaluará el presupuesto y de corresponder prestará su conformidad a los servicios adicionales solicitados.

OCTAVA: FACULTADES: La autoridad Administrativa contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el Artículo 12 del Decreto N° 1023/01.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE PAGO: El incumplimiento del pago de los servicios facturados, dará lugar a la suspensión de las prestaciones que se brinden.

DECIMA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: El servicio de policía adicional no podrá



ser suspendido, salvo lo establecido en la cláusula anterior y en los casos excepcionales que surgen del Art. 86 de la Norma Jurídica de Facto N° 1064/81. Si la suspensión fuere solicitada por el usuario del servicio (DNU), se procederá de conformidad al Art. 11 inc. i) del 1023/01, Art. 9 del Decreto 1030/16 en concordancia a lo establecido en el artículo 87 de la Norma Jurídica de Facto N° 1064/81 - Ley Orgánica de la Policía de La Pampa.

DECIMA PRIMERA: REVOCACIÓN/RESCISIÓN: Conforme lo establece el Artículo 12 del Decreto N° 1023/2001, se podrá revocar el presente por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, cuestiones, que no generarán derecho a indemnización en concepto de lucro cesante. Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Decreto N° 1030/2016 se podrá rescindir el contrato de mutuo acuerdo cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiera variado y el cocontratante prestare su conformidad, con lo alcances allí previstos.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: Si como consecuencia de las actividades contenidas en el presente, se produjeran daños totales y/o parciales sobre bienes muebles, inmuebles y/o personas, sean estas culposas o dolosas del personal de "LA DNU" y/o terceros sean contratados o no por esta, "EL MINISTERIO-ADJUDICATARIO" quedará eximido de toda responsabilidad emergente de los hechos. Asimismo, si tales consecuencias fueran ocasionadas por acciones culposas o dolosas imputables al personal de "EL MINISTERIO-ADJUDICATARIO", la "DNU" quedará eximida de toda responsabilidad emergente de estos hechos, siendo únicos responsables el personal mencionado anteriormente, debiendo responder por dichos daños.

Asimismo "LA DNU" queda excluida de toda relación de dependencia con el personal destinado a prestar el servicio de seguridad y vigilancia "Servicio de Policía Adicional",



por lo consiguiente el “EL MINISTERIO-ADJUDICATARIO” deberá dar cumplimiento a todas las leyes laborales y estatutos vigentes o que entren a regir durante la vigencia del presente contrato, en relación con dicho personal; así como los aportes, retenciones previsionales y seguros correspondientes a cada uno de los agentes de modo que todos ellos queden cubiertos de cualquier riesgo y/o emergencia propia o derivada de los trabajos que se ejecuten, o de su transporte. _____

DECIMA TERCERA: REPRESENTACION: Para todos los efectos del desarrollo del presente contrato, en lo sucesivo la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, será representada por quien detente la Jefatura del 21° Distrito, La Pampa, y el MINISTERIO por quien sea designado en representación de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, a sus efectos. _____

DECIMA CUARTA: LEY APLICABLE, DOMICILIO, COMPETENCIAS Y JURISDICCION: Este CONVENIO estará regido por las leyes de la República Argentina y se interpretará de acuerdo a ellas. El servicio será efectuado dentro del marco normativo que regula el régimen de la POLICÍA ADICIONAL y la actividad de “EL MINISTERIO-ADJUDICATARIO; aplicándose en lo que corresponda el “Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional”, aprobada por el Decreto Delegado N° 1.023/2001 y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto N° 1030/2016. _____

Las partes fijan los domicilios en los denunciados en este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones relativas al presente Contrato. Las partes dejan expresamente establecido que acuerdan el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación a éste Contrato a la competencia de los TRIBUNALES FEDERALES con asiento en la Provincia de La Pampa, sede del 21° DISTRITO, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente. _____



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Validad Nacional

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa a los 10 días del mes de Diciembre de 2021.

FIRMA POR LA D.N.V
21º DISTRITO (L.P)

FIRMA POR EL MINISTERIO
DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA



ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El MINISTERIO proveerá personal policial a los efectos de brindar Seguridad y Vigilancia en las Distintas dependencias de la División Conservación del 21° Distrito LA PAMPA, a saber:

1) PUESTOS DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES:

1.1-MODALIDADES: Fija y Móvil

TAREAS DEL PERSONAL POLICIAL:

- A) Brindar seguridad y vigilancia, al personal de la DNV y custodia de los bienes propios del puesto respectivo del 21° Distrito. _____
- B) La presentación al Servicio de Policía Adicional, deberá efectuarse con el correcto uso del uniforme policial y sus insignias, además de elementos de protección personal como barbijo. _____
- C) Deberá indefectiblemente proceder a la detención de todo vehículo de carga y derivarlos a la zona de pesaje (balanza), como así todo aquello que el personal de Vialidad requiera al respecto. _____
- D) Para el caso de que algún transportista haga caso omiso a la detención, solicitará el apoyo necesario para proceder a su detención para realizar el pesaje respectivo. _____
- E) Deberá rubricar las Actas de Constatación de Infracción que labre el personal de la Dirección Nacional de Vialidad, como testigo, dando fé del control realizado, para lo cual colocará el sello de la unidad de la fuerza de origen, su firma y aclaración de firma y grado. _____
- F) Deberá intervenir en los casos en que se presente algún inconveniente entre el operador y algún usuario, como así también tomar las acciones correspondientes para preservar los bienes del Estado. _____



3- PLAN DE TRABAJO

La cantidad de Agentes, así como los días y horarios a laborar serán determinados por La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, mediante los "Planes de Trabajo Mensuales" de acuerdo a las necesidades y trabajos que se requieran. -----


Dichos planes se entregarán con la debida antelación, ya que podrá variar la carga horaria de cada semana según las necesidades del organismo. -----

El servicio será prestado en días hábiles, pudiendo requerirse también por días corridos de acuerdo a las modalidades en que operan los Puestos de Control de Pesos y Dimensiones y Campamentos, siempre conforme se detalle en el Plan de Trabajo. -----

4. DISPOSICIONES COMUNES

La Dirección Nacional de Vialidad tendrá amplias facultades de supervisión en lo referente a la dirección y control de las tareas que han de desarrollar los distintos agentes, por intermedio del personal que se indique a tales efectos, a los cuales tendrán que prestar estricto acatamiento. -----


FIRMA POR LA D.N.V
21° DISTRITO (L.P)


FIRMA POR EL MINISTERIO
DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA



ANEXO 2

DOCUMENTACION DE LOS FIRMANTES

- 1- Resolución A.G RESOL-2020-54-APN-DNV#MOP y RESOL-2020-335-APN-DNV#MOP designación del Ing. Martín Rodrigo Izaguirre de la Jefatura del 21° DISTRITO-LA PAMPA.
- 2- Copia de DNI del Ing. Martín Rodrigo Izaguirre.
- 3- Copia del Decreto N° 02/19 de fecha 10 de diciembre de 2019 por medio del cual se nombra al Sr. Horacio Esteban Di Nápoli como Ministro de Seguridad.
- 4- Copia de DNI del Ministro de Seguridad de La Provincia de La Pampa.

Horacio E di NÁPOLI
MINISTRO DE SEGURIDAD